



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020825
Fecha de solicitud	01/09/2025
Nombre del solicitante	Mireille
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>En cuantas causas penales o procedimientos penales se ha solicitado ante el Juez de control la providencia precautoria de embargo de bienes para la restitución de derechos de la víctima - garantizar la reparación del daño- art.138 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales) . El periodo de tiempo del que se solicita la información es a partir de que operó en cada entidad federativa el nuevo sistema de justicia penal a la fecha.</p> <p>a) Se solicita desglosar la información solicitada por año</p> <p>b) Precisar durante que etapa del procedimiento penal fue solicitada esa providencia precautoria</p> <p>c) Que operador jurídico fue el solicitante (víctima, ofendido, Ministerio Público o Asesor Jurídico)</p> <p>d) En cuantas causas penales o procedimientos penales se resolvió procedente y en cuantas improcedente la solicitud</p> <p>e) En cuantas causas penales o procedimientos penales se modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes posterior a su autorización y en que etapa del procedimiento se modificó, sustituyó o canceló</p> <p>f) Respecto del punto anterior precisar las causas procesales por las cuales se modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes (conforme al párrafo antepenúltimo del Código Nacional de Procedimientos Penales)</p> <p>g) En cuantas causas penales o procedimientos penales se hizo efectiva la garantía de embargo de bienes para hacer el pago de la reparación del daño una vez que causó ejecutoria la sentencia condenatoria</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	01/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	09/09/2025
Incompetencia	3	05/09/2025



## Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900020825  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/206/2025  
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/069/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2025

**CUENTA:** Con el oficio 612/2025, signado por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal, Penal Acusatorio y Oral, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900020825** -----  
-----conste-----

**PRIMERO:** Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900020825** recibida, el día uno de septiembre de dos mil veinticinco, registrado bajo el folio interno **PJ/UTAIP/206/2025**, mediante la cual requiere: “**---En cuantas causas penales o procedimientos penales se ha solicitado ante el Juez de control la providencia precautoria de embargo de bienes para la restitución de derechos de la víctima - garantizar la reparación del daño- art.138 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales) . El periodo de tiempo del que se solicita la información es a partir de que operó en cada entidad federativa el nuevo sistema de justicia penal a la fecha.**

- a) **Se solicita desglosar la información solicitada por año**
- b) **Precisar durante que etapa del procedimiento penal fue solicitada esa providencia precautoria**
- c) **Que operador jurídico fue el solicitante (víctima, ofendido, Ministerio Público o Asesor Jurídico)**
- d) **En cuantas causas penales o procedimientos penales se resolvió procedente y en cuantas improcedente la solicitud**
- e) **En cuantas causas penales o procedimientos penales se modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes posterior a su autorización y en que etapa del procedimiento se modificó, sustituyó o canceló**

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**f) Respecto del punto anterior precisar las causas procesales por las cuales se modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes (conforme al párrafo antepenúltimo del Código Nacional de Procedimientos Penales)**

**g) En cuantas causas penales o procedimientos penales se hizo efectiva la garantía de embargo de bienes para hacer el pago de la reparación del daño una vez que causó ejecutoria la sentencia condenatoria.....(sic).....”** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio del cual las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	612/2025	Director General de la Administración del Sistema Procesal, Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### **Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.  
-----Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----  
-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 25 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020825. -----

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

Carretera Villahermosa – Frontera Km. 6.8  
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.  
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO: 612/2025

ASUNTO: Contestación a petición de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 17 del 2025



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su similar **PJT/OAJ/UT/022/2025**, de once de septiembre del dos mil veinticinco, se hace la contestación a la solicitud de información que se describen a continuación:

**R E S P U E S T A:**

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se identifica que, de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, **se detalla la información solicitada, misma que se ADJUNTA al presente oficio***

**PJ/UTAIP/206/2025: ...**

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Carlos Julián Ocaña Hernández**  
**Director General**



aoc.\*\*

REGION	Se solicita desglosar la información solicitada por año.	Precisar durante que etapa del procedimiento penal fue solicitada esa providencia precautoria	Que operador jurídico fue el solicitante (víctima, ofendido, ministerio público o asesor jurídico)	Cuántas causas penales o procedimientos penales se resolvió procedente y en cuántas improcedente la solicitud	Cuántas causas penales o procedimientos se modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes y en qué etapa de procedimiento se realizó	Precisar las causas procesales modificó, sustituyó o canceló la providencia precautoria de embargo de bienes (en base al párrafo ante penúltimo del CNPP)	En cuántas causas penales o procedimientos penales se hizo efectiva la garantía de embargo de bienes para hacer el pago de la reparación del daño, una vez que caso ejecutoria la sentencia condenatoria
R-1 Macuspana	0	0	0	0	0	0	0
R-2 Cunduacán	0	0	0	0	0	0	0
R-3 Jalapa	0	0	0	0	0	0	0
R-4.1 Emiliano zapata	0	0	0	0	0	0	0
R-4.2 Jonutá	0	0	0	0	0	0	0
R-5.1 Paraíso	0	0	0	0	0	0	0
R-5.2 Centla	2024	Inicial	victima	Improcedente	0	0	0
R-6.1 Nacajuca	0	0	0	0	0	0	0

R-6.2 Comalcalco	0	0	0	0	0	0	0	0
R-7 Huimanguillo	0	0	0	0	0	0	0	0
R-8.1 Cárdenas	0	0	0	0	0	0	0	0
R-8.2 Cárdenas	2024	Plazo de cierre	Victima	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	2023	Intermedia	Fiscal	Sobreseyó por arreglo en sede ministerial	0	0	0	0
R-8.3 Cárdenas	0	0	0	0	0	0	0	0
R. 9 Centro	2023	Inicio	Fiscal del ministerio público	Procedente	Cancelada	1	1	1
	2024	Inicio	Asesor Jurídico	Procedente	Vigente	1	1	1